MINUTA

102.12

PRORROGA No 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL No 157 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC). R/L. ENRIQUE VERA LOPEZ.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891855200-9
UNIVERSIDAD:	**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC)**
NIT:	891800330-1
R/L:	**ENRIQUE VERA LOPEZ**
C.C.	91.242.183 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 No 39-115 AVENIDA CENTRAL DEL NORTE
CELULAR:	**7436208 - 7405626**
CORREO ELECTRÓNICO:	rectoria@uptc.edu.co
OBJETO:	**PRORROGA No 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL Nº 157 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013,** Cuyo objeto es: **"ARTICULAR LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIVERSIDAD AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO EN LO RELACIONADO CON LA COOPERACIÓN TÉCNICA, TRANSFERENCIA CIENTIFICA Y TEGNOLOGICA, GESTIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS EN TEMAS DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, ASI COMO EN TODAS LAS FORMAS DE COOPERACIÓN QUE PUEDAN SER DE MUTUO INTERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y LA REGIÓN."**
PLAZO INICIAL:	**CINCO (5) AÑOS**
ACLARATORIO N°1:	CLAUSULA SEGUNDA (OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO).
PRORROGA N°1:	CINCO (5) AÑOS
PRESENTE PRORROGA N°2:	**DOS (2) AÑOS**

Entre nosotros, **MARTHA JOHANA MORENO FONSECA**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 46.382.687 expedida SOGAMOSO, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de Alcaldesa Municipal elegida según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2019, en la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionada y con las facultades que la norma establece y quien en adelante se llamará denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC),** con número de Nit. 891800330-1, Representado legalmente por **ENRIQUE VERA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.242.183 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de RECTOR nombrado mediante acuerdo No 070 de 2022 expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC en uso de sus atribucioneslegales, en especial de las conferidas por la ley 30 de 1992, acuerdo 066 y el acuerdo 051 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No 2, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes Consideraciones. **PRIMERA**: Que, entre El MUNICIPIO DE AGUAZUL y LA UNIVERSIDAD, se suscribió el CONVENIO MARCO DE

102.12

PRORROGA No 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL No 157 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC). R/L. ENRIQUE VERA LOPEZ.

COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL No 157 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, cuyo objeto es: *ARTICULAR LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIVERSIDAD AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO EN LO RELACIONADO CON LA COOPERACIÓN TÉCNICA, TRANSFERENCIA CIENTIFICA Y TEGNOLOGICA, GESTIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS EN TEMAS DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, ASI COMO EN TODAS LAS FORMAS DE COOPERACIÓN QUE PUEDAN SER DE MUTUO INTERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y LA REGIÓN.* **SEGUNDA:** Que mediante oficio de fecha 29 de Septiembre de 2023, **ENRIQUE VERA LOPEZ**, Representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC)**, presenta la solicitud de Prorrogar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL No 157 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013. **TERCERO:** Que mediante Comunicación Interna de fecha 04 de Octubre de 2023, suscrita por **RAUL ALFREDO SALAZAR LOPEZ**, Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación y Cultura en calidad de Supervisor, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la presente PRORROGA No.2 anexando los correspondientes escritos para el trámite que hacen parte del presente documento. **SEPTIMO:** *Que la presente PRORROGA No.2 se rige conforme a las siguientes cláusulas:* **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGUESE el plazo establecido en la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL Nº. 157 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, en DOS (2) AÑOS, contados a partir del vencimiento de la prorroga No 1. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean modificadas a este documento. **CLAUSULA TERCERA:**. La presente Prorroga No 2 no tendrá ningún costo para *EL MUNICIPIO*. **CLAUSULA CUARTA:** *DOMICILIO*. - Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aguazul. **CLAUSULA QUINTA:** *PERFECCIONAMIENTO*. – El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA:** *EJECUCIÓN*. La presente Prorroga No 2, requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento. Para Constancia se firma a los trece (13) días del mes de Octubre de 2023.

EL MUNICIPIO

MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
Alcaldesa municipal

LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC)
R/L ENRIQUE VERA LOPEZ

Aprobó: **JOSE JAVIER GONZALEZ GIL**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **WILMER YESID CORTES TENZA**
Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Técnico de Apoyo contratada- Oficina Asesora Jurídica